

Rad. 083.2018 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.

Dte. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en defensa de los intereses del menor K.A. ROJAS PULGARIN.

Ddo. RAMIRO ROJAS AMADOR; y herederos indeterminados e indeterminados de ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza informando que el Curador Ad Litem designado aceptó el cargo el 28 de julio de 2021, remitiéndose el link del expediente digital el 8 de septiembre de la misma anualidad; sin embargo el DR. DIEGO LUIS CORDOBA CANABAL reportó el 20 del mismo mes y año que "(...) a la fecha no he podido acceder al **EXPEDIENTE ELECTRÓNICO** (sic) ya que el que me fue remitido por el Juzgado, me pide como una especie de **Acceso al mismo** (...)". Por tal razón el 29 de septiembre de 2021 solicitó el acceso al expediente el que fue resuelto positivamente en la misma calenda, sin embargo, se otea que solo se le remitió la carpeta de las actuaciones surtidas en digital extrañándose las documentales físicas (carpeta 007 del Ondrive).

Finalmente, el 4 de febrero del hogaño el togado nuevamente solicitó el link del expediente sin que obre constancia de su remisión. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022).

ÁNGELA MARINA RODRÍGUEZ ORTIZ

Escribiente II

PASA A JUEZ. 22 de abril de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 578

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022).

i. Atendiendo la constancia secretarial que antecede, en aras de dar celeridad al proceso y por ser procedente se tiene por contestada la demanda por el curador ad litem de **los herederos indeterminados de ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR.**

ii. Previo a decretar la exhumación del cadáver de ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR, se hace necesario:

a. **REQUERIR** a la parte demandante, para que informe en un término que no supere los **TRES (3) DÍAS**, la existencia de los parientes del occiso, teniendo en cuenta los siguientes grupos familiares: i) el padre y la madre de ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR; ii) tres o más hijos biológicos de ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR, y su, o sus respectivas madres; y iii) tres hermanos paternos, y el padre o la madre de ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR.

b. **REQUERIR** al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, para que informen, en un término que no supere los **TRES (3) DÍAS**, si existen muestras biológicas del occiso ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR, quien en vida se identificaba con la

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rad. 083.2018 IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD y FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL.
Dte. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF en defensa de los intereses del menor K.A. ROJAS PULGARIN.
Ddo. RAMIRO ROJAS AMADOR; y herederos indeterminados e indeterminados de ANDRES MAURICIO ROJAS AMADOR.

C.C. No. 1.143.932.088 por la investigación adelantada por la Fiscalía 19 Seccional bajo el caso No. 7600016000193201629701 -art. 5 Acuerdo No. PSAA07-4024 de 2007 CSJ-.

PARÁGRAFO PRIMERO. LIBRAR Y ENVIAR LA COMUNICACIÓN PERTINENTE POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO, ACTUACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE DE FORMA CONCOMITANTE A LA PUBLICACIÓN POR ESTADOS DEL PRESENTE PROVEÍDO.

Remisión que se hará extensiva al togado de la parte interesada, para que, en su deber, también haga las gestiones del caso, y de cuenta del resultado de estas.

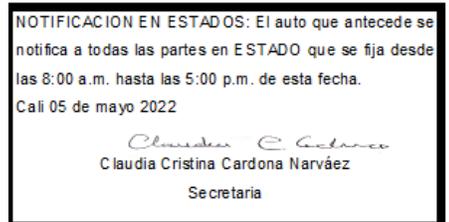
iii. Con lo anterior, se entiende resuelta la solicitud de impulso procesal presentada por la defensora de familia; advirtiéndose desde ya que una vez otorgadas las respuestas a los requerimientos efectuados, se deberá por la secretaría del Juzgado ingresar el proceso al Despacho para lo que en derecho corresponda.

iv. Finalmente, se advierte que el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloque dispuesto por el Consejo de la Judicatura.**

Además que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd995f144ef35f8d28c3524fc10524817a44ee2fe807a283c870a8ac41d1678a**

Documento generado en 04/05/2022 04:48:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>